

Décimo Día ★ 30 de junio de 2017

Reflexiones para la QUINCENA POR LA LIBERTAD

Estas reflexiones y lecturas de la Declaración sobre la libertad religiosa (*Dignitatis humanae*) del Vaticano II están destinadas al uso diario durante la Quincena por la Libertad, una campaña nacional designada por los obispos católicos de EE.UU. para enseñar y dar testimonio en apoyo de la libertad religiosa. Las lecturas y las preguntas que siguen se pueden utilizar para el diálogo en grupo o para la reflexión personal.

Finalmente, la autoridad civil debe proveer a que la igualdad jurídica de los ciudadanos, que pertenece también al bien común de la sociedad, jamás, ni abierta ni ocultamente, sea lesionada por motivos religiosos, y a que no se haga discriminación entre ellos.

De aquí se sigue que la autoridad pública no puede imponer a los ciudadanos, por la fuerza, o por miedo, o por otros recursos, la profesión o el abandono de cualquier religión, ni impedir que alguien ingrese en una comunidad religiosa o la abandone. Y tanto más se obra contra la voluntad de Dios y contra los sagrados derechos de la persona y de la familia humana, cuando la fuerza se aplica bajo cualquier forma, con el fin de eliminar o cohibir la religión, o en todo el género humano, o en alguna región, o en un determinado grupo.

*Declaración sobre la libertad religiosa
(Dignitatis humanae), no. 6
7 de diciembre de 1965*

Reflexión para el Décimo Día

Debido a que todos los seres humanos poseen la misma dignidad, mérito y valía, el Estado debe asegurar que esta igualdad se mantenga para el bienestar del individuo y también para el bien de la sociedad en su totalidad. Esta igualdad en concreto no debe ser violada por motivos religiosos. Cada entidad religiosa y sus miembros tienen el mismo derecho a la libertad religiosa. Esta igualdad exige que no haya discriminación basada en las creencias religiosas.

Los Padres conciliares ahora hacen hincapié en que, en base a esta igualdad entre sus ciudadanos, no se permite a ningún gobierno imponer de manera

alguna “la profesión o el abandono de cualquier religión”. Este tipo de imposición es una violación del derecho a ser fiel a la conciencia de cada uno. A causa de la libertad de conciencia, al gobierno tampoco le está permitido denegar a una persona el derecho a afiliarse o retirarse de un organismo religioso. El gobierno no tiene derecho de estipular lo que una persona puede o no creer.

Si lo anterior es cierto, entonces, el Concilio afirma que está aún más equivocado cuando “la fuerza se aplica bajo cualquier forma, con el fin de eliminar o cohibir la religión”. Esto no sólo se aplica a los gobiernos, sino también a las entidades religiosas. A ninguna entidad religiosa le está permitido acosar o tratar de eliminar a otro grupo religioso.

Dentro de nuestro mundo contemporáneo, ¿dónde se impide la igualdad religiosa o se tolera la discriminación religiosa? ¿Hay casos en que una religión viola los derechos de otras religiones?



**Quincena
por la Libertad
2017**

**Libertad para la Misión
21 de junio al 4 de julio**

Las citas de los documentos del Concilio Vaticano II han sido extraídas de la página Web oficial del Vaticano. Todos los derechos reservados. Copyright © 2014, United States Conference of Catholic Bishops, Washington, DC. Se reservan todos los derechos.